

Josefa García Lorente (Responsable del Servicio de Orientación Jurídica para personas con discapacidad, Madrid)

### **El acceso a la justicia de las personas con DI**

Cuando hablamos del derecho de defensa, nos estamos refiriendo a la facultad del individuo para establecer un marco de actuación individual y colectiva en el que pueda sentirse seguro.

El derecho de defensa se hace extensivo a todos los ciudadanos y con más intensidad a las personas con discapacidad en la medida en que las mismas están contempladas de forma directa también en el texto constitucional si bien no con la proyección especial de derecho fundamental sino como contenido de la política social y económica en el art. 49 del texto constitucional.

Este tratamiento específico, hay que relacionarlo para no limitarse a un mero principio de política social y económica con el art. 14, del texto constitucional en la medida en que proscribire la discriminación.

El acceso efectivo a la defensa y su corolario de acceso a la justicia no ha de ser entendido como la posibilidad formal de llegada al tribunal, sino como la inserción de estrategias activas para promover la admisión de personas y grupos que de otra manera no actuarían para obtener el reconocimiento de sus derechos.

En relación con el acceso efectivo a la defensa, son los impedimentos prácticos los que generan mayor preocupación, porque constituyen las condiciones de posibilidad del cambio: carencia de intérpretes o de asistencia letrada formada adecuadamente que obstruye las garantías de un debido proceso, falta de medios que faciliten la participación y comprensión del juicio, falta de concienciación por parte de los operadores jurídicos, deficientes sistema de información e inexistencia de material legal disponible en formas accesibles.

Sin la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario, los equipos interdisciplinarios, no hay acceso efectivo aunque se cuente con las mejores leyes y las mejores intenciones de los operadores.

Los ajustes de procedimiento se encaminan a facilitar el desempeño de las funciones por parte de las personas con discapacidad como participantes del proceso; ya que el problema radica precisamente en el modo de garantizar que el derecho reconocido, sea efectivamente ejercido en igualdad de condiciones.